



*ANUNCIO de 16 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz con silo y nave de recepción, promovido por Cereales Fuentes Garrido, SL, en el término municipal de Montehermoso. (2012082408)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de secadero de maíz con silo y nave de recepción, promovido por Cereales Fuentes Garrido, SL, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), podrá ser examinada durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 3.2.b. del Anexo VI relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".
- 10.5 del Anexo VI relativa a instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.

— Categoría Decreto 81/2011:

- 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vege-



tal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”.

- 10.5 del Anexo II relativa a instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un secadero de maíz con silo y una nave de recepción para la recogida de maíz, con una capacidad de producción de 15 toneladas y un rendimiento de 5 t/hora. Se prevé secar 3.000 t de maíz por campaña.

Los pasos a seguir en el proceso productivo son: recepción, secado cribado, selección, almacenamiento, y carga para expedición.

— Ubicación:

La actividad se ubica en el Paraje Vega de la Barca, parcela 5003, polígono 14 del término municipal de Valdeobispo, en una superficie de 1,5 has.

— Instalaciones y equipos

- Silo de 1.3 t de maíz.
- Nave de 218 m<sup>2</sup>.
- Báscula de pesaje.
- Depósito para almacenar gas de 19.000 kg de capacidad.
- Piquera.
- Elevador de cangilones.
- Secadero de 15 t de capacidad y un rendimiento de 5 t/h.
- Caldera de propano de 0,9 MW.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de las emisión particulada del propio material tratado y a la caldera de secado.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas físicas o jurídicas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 12ED037, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2012082561)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en al tablón de edictos.

Denunciado: D. Day Xinquan (Titular multitienda "La Tahona").

Último domicilio conocido: C/ Dr. Fleming, n.º 8 - 10001 Cáceres.

Expediente n.º: S/021-2012.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo): Art. 8.1

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo): Art. 22.1

Sanción: Treinta mil un euros (30.001 €); Deberá responder solidariamente con el otro infractor.

Órgano resolutorio: El Consejero de Salud y Política Social.

Recursos que proceden: Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin olvidar que de interponerse el potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.